+

En la sala del qo de la villa de Vergara a veinte y seis dias del mes de hebrero de mill e qos e noventa e tres años estando juntos segund de usso e costumbre ce [illegible] Juan [illegible] magalarça alcalde ordinario de la dha villa e su jurisdon Domingo de Heguino [illegible] general [illegible] de Ondarça e Martin Lopez de Ytarriaga regidores del concejo de la dha villa e Andres Perez de Eguicaval y Martin de Ynarra [illegible] regidor e diputado de la parroquia de Oxirondo y Juan de la Escura [illegible] diputados de la [illegible] de Aneuzla [illegible] Juan Perez de Arteaga [illegible] de la dha villa y regimiento [illegible] proveyeron lo sigte

En este ayuntamiento Martin [illegible] procurador general de este ayuntamiento dixo que de la villa de Oñate [illegible] a esta villa de parte de la villa de Oñate diversas vezes se auia [illegible] que pues por la graçia de Dios auia [illegible] salud [illegible] villa [illegible] peligro de el mal que se recelaua que auia en aquella [illegible] les comunicase esta villa [illegible] respondido [illegible] no se auia conseguido antes se auian puesto mas guardas [illegible] y que agora se auia entendido que la villa de Mondragon auia [illegible] persona a la dha villa de Oñate para [illegible] de lo que auia del estado de la enfermedad [illegible] y porque no seria justo que la dha villa de Oñate tubiese queja de que no se traese una persona de [illegible] para enterar de lo que en ello passaua [illegible] sera de pareçer [illegible] se nombre una persona para que vaya a la dha villa de Oñate y a la de Mondragon y se ynforme de lo que passa y de lo que la persona que a ido de parte de la villa de Mondragon a [illegible] pretende hazer [illegible] sobre lo qual platicado e tratado [illegible] se acordo que Juan Perez de Arteaga [illegible] de las calidades y [illegible] que a todos [illegible] seria bien [illegible] a quien [illegible] tome este cuidado y traya resolucion y que esto lo aga de aqui a [illegible] lo qual aga a costa de [illegible] general

En este [illegible] una carta [illegible] de villa [illegible] para esta villa en la qual [illegible] que como [illegible] aqui se aga la guarda [illegible] por [illegible] comunicado con la ciudad de [illegible] y [illegible] son de pareçer que [illegible] tres meses que viene no se de entrada en la villa de [illegible] antes se aga la dha guarda como esta aqui y asimesmo a dado orden para lo [illegible] de traer [illegible] de Navarra [illegible] mientras [illegible] que en esta [illegible] a veinte [illegible] lo qual visto y tratado sobre ello se acordo que la guarda que se a de hazer [illegible] lo mismo [illegible] como esta [illegible] que se aga [illegible] y que en quanto [illegible] que esta villa no tiene necesidad que [illegible] la graçia de Dios [illegible] de esta villa fuera de [illegible] la mayor parte [illegible] pueblos de esta [illegible] con el mercado [illegible] que ay cada dia [illegible] ayuntamiento [illegible]

Juan [illegible] Magalarça — [illegible] de Heguino — [illegible] de Ondarça — Martin de Ytarriaga — Andres Perez de Eguicaval — [illegible] — Joan Perez de Arteaga